



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02364579- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02364579- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha adquirido vehículos Minibuses destinados al traslado de estudiantes, niños, niñas y jóvenes que regularmente recorren ciento cincuenta kilómetros (150 Km.) para su escolarización, en las zonas de los Distritos Regionales II Cutral Có, III Zapala, IV Junín de los Andes y zonas aledañas, V, Chos Malal, IX de San Martín de los Andes y la Delegación de Villa La Angostura, XI de Aluminé y XIII Picún Leufú y zonas aledañas;

Que los minibuses se requieren para atender necesidades de movilidad de los Establecimientos Escolares y los mismos deben contar con características adecuadas para realizar disímiles recorridos y escenarios geográficos dentro de la Provincia en las diferentes estaciones del año;

Que el acceso a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que le permite adquirir conocimientos y así alcanzar una vida plena, la cual es vital para el desarrollo social y cultural de las sociedades;

Que el Consejo Provincial de Educación realiza las acciones necesarias para que los derechos de los/as alumnos/as que se encuentran en distintas etapas educativas no sean vulnerados y brinde las herramientas pertinentes para asegurar su trayectoria escolar, por lo que estos vehículos serán utilizados para transportar alumnos/as de distintos niveles y modalidades de enseñanza;

Que así como debe asegurarse el derecho a la educación mediante la creación de establecimientos educativos en el ámbito de la Provincia del Neuquén y sus cargos docentes, se debe contemplar la creación de los cargos correspondientes de apoyatura para la prestación de los servicios que brinda "El Consejo" tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo -Administrativos, Auxiliares de Servicio y Operativos- para el personal del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante los mecanismos necesarios se deberá proveer de los recursos humanos Operativos -(OP) choferes- para atender la demanda de conducción de los minibuses adquiridos y brindar respuesta a esta importante tarea, garantizando el funcionamiento del servicio educativo para toda la población;

Que dado que los/as alumnos/as a transportar son menores de edad, se hace necesario contemplar la figura del Operativo -(OP) guarda- en todos los vehículos, quien será el encargado de la seguridad y la atención del estudiante dentro del transporte, durante el trayecto y en las paradas;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, permite configurar la selección y regulación con carácter objetivo, conforme a lo establecido en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2890 y su modificatoria Ley 3400;

Que el Título II, Capítulo 1, Artículos 21°, 22° y 23° del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos, y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que será facultad del Consejo Provincial de Educación establecer y aprobar por Resolución el Reglamento de Concurso, disponiendo el procedimiento de pautas de selección e ingreso, constituyendo así la herramienta más idónea y transparente para la selección de Recursos Humanos;

Que la Comité Técnico Evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones y requerimientos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente;

Que la realización de los concursos necesarios para poder cubrir los puestos de Chofer y Guarda, respectivamente, podrán llevarse a cabo en tres (3) instancias: primera instancia Concurso Interno del Organismo; si este quedara desierto, se realizará un concurso con alcance a la Administración Pública Provincial y como tercera instancia, abierto a la comunidad;

Que los niveles para los cargos de Chofer y Guarda, correspondiente al Concurso Interno del Organismo serán OP4 y OP2, respectivamente;

Que si el mencionado Concurso Interno resultara desierto y debieran realizarse en segunda instancia, Concurso Interno con alcance a la Administración Pública Provincial y en tercera instancia, Concurso abierto a la comunidad, los niveles para los Cargos serían OP3 y OP1, respectivamente;

Que corresponde facultar al Cuerpo Colegiado la reasignación a otros distritos de los cargos que continúan vacantes o desiertos luego de haber cumplimentado las tres (3) instancias de concurso;

Que en el Acta de la Comisión de Relaciones Laborales (CRL) N° 111/24, del día 29 de octubre de 2024, se acuerda la creación de cargos OP, choferes y guardas en los Distritos Escolares de diferentes localidades de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se hace necesario dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Acta de la Comisión de Relaciones Laborales (CRL) N° 111/24 de fecha 29 de octubre de 2024, que como Anexo **IF-2024-02683783-NEU-CG#MED** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE veinticuatro (24) cargos de Jur.04 - S.A.E. -

URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en veinticuatro (24) cargos OP de Jur.09 - S.A.02. - U.O.2/3/4/5/9/11/13 - ACE.001 SubP.000 - Fin.03 - Fun.04 - SUBF.08 - Inc.01 - Ppal.10/29 - PPAR.00 - SPAR.018 - FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico-funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por el Decreto DECTO-2024-206-E-NEU-GPN y sus modificatorios, en las dependencias que se indican en cada caso los cargos del agrupamiento Operativo OP del escalafón único, funcional y móvil del CCT Ley 2890 modificado por la Ley 3400, conforme se detalla en el Anexo **IF-2024-02749464-NEU-CG#MED**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 4°: **APRUÉBANSE** la Descripción y Perfil del Puesto para los Cargos detallados en los Anexos **IF-2024-02749602-NEU-CG#MED** e **IF-2024-02749640-NEU-CG#MED** y los Formularios necesarios para el mismo que obran en el Anexo **IF-2024-02749677-NEU-CG#MED** que forman parte de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación a realizar el llamado a Concurso Interno, con alcance al personal del Escalafón Único, Funcional y Móvil, a fin de cubrir los cargos creados en el Artículo 3°.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Consejo Provincial de Educación, en caso de resultar vacantes o desierto los cargos concursados del Artículo 5°, a realizar el llamado a concurso al personal de la Administración Pública Provincial y en caso de resultar vacante o desierto el mismo, a autorizar el llamado a concurso externo.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** al Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación, en caso de resultar vacantes o desierto los llamados determinados en los Artículos 5° y 6°, a reasignar los cargos creados en el Artículo 3° a otros Distritos Regionales previo a un nuevo llamado a concurso, en los mismos términos y condiciones a lo estipulado en la presente norma.

Artículo 8°: **ESTABLÉZCASE** que la documentación detallada en el Anexo **IF-2024-02749713-NEU-CG#MED** que forma parte de la presente norma, será de carácter obligatorio y de no reunir dichos requisitos, los/as postulantes no podrán continuar con las siguientes etapas del concurso.

Artículo 9°: **ESTABLÉZCASE** que al momento de efectuarse la designación se determinará la imputación presupuestaria.

Artículo 10°: **DETERMÍNASE** que por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones correspondientes.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.